

Segundo.—Notificar al interesado, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución y publicar el cese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/41.498/09)

## RIVAS-VACIAMADRID

### PERSONAL

El señor alcalde-presidente, mediante decreto número 4256/2009, de 2 de diciembre, ha dictado la siguiente resolución:

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2007, adoptó el acuerdo de dotar a los grupos municipales de medios personales de apoyo a su labor política, configurándose como personal de confianza de cada uno de ellos y corriendo sus retribuciones, así como los costes sociales, por cuenta de la Corporación.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de diciembre de 2009 por la portavoz del Grupo Municipal Popular en el que se propone el nombramiento como personal de confianza adscrito al Grupo Municipal en calidad de asesor de don Juan Miguel Amorós García de Andoín.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el acuerdo plenario de referencia, viene a resolver:

Primero.—Nombrar como personal eventual de confianza adscrito al Grupo Municipal Popular, y con la denominación de asesor, a don Juan Miguel Amorós García de Andoín, con alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo prestar servicios a jornada completa y con unas retribuciones idénticas a las de un técnico de grupo A, de categoría básica.

Segundo.—Señalar que este nombramiento tendrá efectos económicos desde el día 2 de diciembre de 2009 y el cese se producirá automáticamente en el momento en que cese o expire el mandato de este alcalde.

Tercero.—Notificar este nombramiento al interesado, a la interventora y al Departamento de Personal a los efectos económicos y administrativos procedentes.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución y publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/41.499/09)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual no sustancial número 14 de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, para cambio de calificación de suelo en la calle Leandro Rubio, número 12.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los interesados legitimados podrán examinarlo y presentar alegaciones al mismo durante dicho plazo, en el Registro General, dirigidas al Pleno de la Corporación.

San Lorenzo de El Escorial, a 4 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(03/41.692/09)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### CONTRATACIÓN

Redactado el anteproyecto de obras y explotación del «Centro de Agua y Salud en el centro Deportivo “Zaburdón”», conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2, en relación con el artículo 113 de la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se expone al público por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar alegaciones al mismo durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(01/4.900/09)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009, el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos municipales sobre:

- Bienes inmuebles.
- Construcciones, instalaciones y obras.
- Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Actividades económicas.
- Gastos suntuarios.

Y sin que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de la modificación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor el día 1 de enero del 2010.

El texto íntegro de la modificación efectuada es el siguiente:

### “I. Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles

Se modifica el texto del articulado siguiente:

Art. 2. *Tipo de gravamen.*

Se modifica el apartado 1, que queda redactado:

1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,50 por 100.

Se añade al texto de la ordenanza un nuevo artículo, que queda redactado:

Art. 5. *Gestión de cobro y calendario fiscal.*

Se establecen como períodos de cobros de los listados cobratorios derivados del padrón IBI urbana anual los siguientes:

- Primer plazo: de 1 de junio a 31 de julio.
- Segundo plazo: de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

Aprobado y efectuada exposición pública, el padrón y listado cobratorio de los recibos referentes al IBI urbana anual, cuyo período impositivo coincide con el año natural, la cuota única integra de las recibos del IBI se fraccionará en dos importes, correspondientes cada uno a la mitad de la cuota única aprobada, poniéndose al cobro en los dos plazos únicos establecidos en el calendario.

Finalizados los períodos de tiempo establecidos en cada plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo para aquellos recibos que hayan resultado impagados.

Se exceptúan de estos plazos de pago las altas nuevas, que serán aprobadas como liquidaciones tributarias y puestas al cobro con los plazos legales establecidos en la normativa tributaria.

Se exceptúan, asimismo, de este sistema de pago, los recibos correspondientes a aquellos sujetos pasivos que estén acogidos al Sistema del Fraccionamiento Unificado Gratuito o se acojan al mismo con anterioridad al 31 de diciembre de cada año”.

### II. Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

Se modifica el artículo 3 (base imponible, cuota y devengo) en sus apartados 4 y 5, que quedan redactados:

4. “El tipo de gravamen será el 3,47 por 100”.

5. Cuando la obra se realice por “Actos declarados” y el presupuesto sea igual o inferior a 2.000 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo:

“Presupuesto igual o inferior a 2.000 euros, la cuota será de 69,20 euros”.

### III. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el texto de los artículos siguientes:

Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado:

“El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,60 por 100.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,22 por 100.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,11 por 100.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,11 por 100”.

Se modifica el artículo 13, que queda redactado:

“La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 17,96 por 100”.

### IV. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Se modifica el texto del articulado siguiente:

Art. 3. *Coficiente de situación.*

“Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2 y, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal de las vías públicas

Índice aplicable:

- Primera: 1,49.
- Segunda: 1,38.
- Tercera: 1,28.

### V. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios

Se modifica el texto del artículo siguiente:

Se modifica el artículo 5, que queda redactado:

“La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 21,13 por 100”.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 18 de diciembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/42.827/09)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por doña María Asunción Gatti Dalesandro se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de comercio al por menor de carne cocinada y otros productos de alimentación en la finca situada en calle San Isidro, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 18 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Carmen Guijorro Belinchón.

(02/13.462/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En el día de la fecha, por la Alcaldía-Presidentencia, se ha dictado la presente resolución:

De conformidad con la propuesta efectuada por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en relación con los padrones fiscales para el ejercicio 2010, y cobro de los distintos conceptos impositivos contenidos en las ordenanzas fiscales, así como la expedición de recibos de este Ayuntamiento, y dadas las atribuciones que me tienen conferidas la vigente legislación en materia reguladora de las Haciendas Locales, acuerdo:

Primero.—Los siguientes padrones fiscales de cobro periódico serán expedidos en una sola vez en los siguientes plazos:

- Impuesto sobre vehículos tracción mecánica: el período de pago en voluntaria comprenderá del 1 de febrero al 31 de marzo de 2010.
- Canon de la Dehesa de la Mata y vado permanente: el período de pago en voluntaria comprenderá del 1 de abril al 31 de mayo de 2010.
- Impuesto sobre actividades económicas: el período de pago en voluntaria comprenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: el período de pago en voluntaria comprenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010.
- Anuncio en libro de festejos: el período de pago en voluntaria comprenderá del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2010.

Segundo.—El padrón fiscal de cobro periódico correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, conforme determina la ordenanza fiscal que lo regula, los recibos del mismo serán expedidos para su cobro en base a dichos padrones en dos plazos, siendo estos los siguientes: primer plazo, del 1 al 31 de julio de 2010, y segundo plazo, del 1 al 30 de noviembre de 2010.

Tercero.—Los padrones fiscales relativos a alquileres por viviendas municipales en carretera de Toledo, naves industriales y escuela de música serán puestos al cobro con periodicidad mensual.

Cuarto.—Los padrones correspondientes a las tasas por mercadillo de venta ambulante, mercado de abastos y viviendas municipales en calle Santa Catalina serán puestos al cobro con periodicidad trimestral.

Quinto.—Los padrones fiscales relativos a las “Casitas de Niños” serán puestos al cobro en cinco períodos repartidos durante la anualidad de 2010.

Sexto.—Los recibos del resto de tasas municipales se expedirán previa solicitud del interesado, concediéndoles el período de pago en vía voluntaria establecido en la legislación vigente.

Séptimo.—Los recibos de los distintos tributos cuyo pago haya sido decidido voluntariamente por el contribuyente que sea en la modalidad de domiciliación bancaria para el año 2010 se harán efectivos en los siguientes plazos:

- El día 10 del segundo mes natural del plazo de pago establecido, cuando el plazo sea de dos meses naturales.
- El día 10 del mes natural del plazo de pago establecido, cuando el plazo sea de un mes natural.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el señor alcalde en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Pablo Martín Cabezuela.

(02/12.944/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible efectuar la misma a los titulares de los vehículos denunciados por la Policía Local de esta localidad, por supuestas infracciones en materia